

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS.

DEMANDADA: MARIA ODILIA ASPRILLA GARCES.

EJECUTIVO.

RAD. 2020-581

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda para proveer sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2020.

La secretaria,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0682 UNICA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.
RAD. 2020-00581-00.

Revisada la demanda: Ejecutiva, instaurada por: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, contra: MARIA ODILIA ASPRILLA GARCES, el juzgado observa que:

En el inicio de la demanda, los hechos y las pretensiones el nombre de la entidad demandante no coincide con el que aparece en su respectivo certificado de existencia y representación, folio 2 de los anexos de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

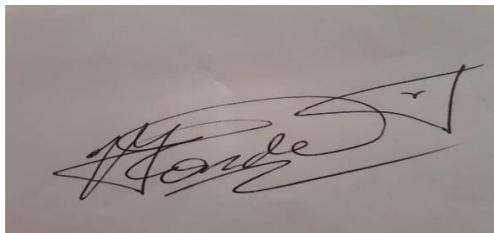
1° Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva que se hace mención en el encabezamiento de esta providencia.

2° Se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

3°-RECONOCER personería jurídica al doctor: JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, para actuar como apoderado y representante legal de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No. 149

Fecha: 10 DICIEMBRE 2020